



Resolución Jefatural

N° 297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 944-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5926-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA y el Informe N° 328-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca”; posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'695,403.22 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 28 de abril de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 125-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: “Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca”, posteriormente, con fecha 24 de julio de 2017, se suscribió el Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 329,042.66 (Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Dos con 66/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 2945-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de septiembre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 13 de septiembre de 2017;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 25 de junio de 2018 y fecha de finalización 28 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la



Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 052-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 15 de agosto de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 2548-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de agosto de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que la fecha de recepción del presente se considera como inicio del plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 49,093.00 (Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Tres con 00/100 Soles) que comprende: S/ 13,719.27 (Trece Mil Setecientos Diecinueve con 27/100 Soles) en Efectivo, S/ 2,469.47 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 47/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 830-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 04 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que la obra ha sido concluida al 100% y que no existe controversia arbitral alguna con el Supervisor;

Que, con Informe N° 328-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 329,084.22 (Trescientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 48,893.65 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 65/100 Soles) que comprende: S/ 13,550.32 (Trece Mil Quinientos Cincuenta con 32/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,439.06 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del contrato principal es por la suma de S/ 278.849.72 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo el monto real





Resolución Jefatural

N° 297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 NOV. 2018

es por S/ 278,849.71 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 71/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

- ii. En su cálculo está considerando los reajustes de las valorizaciones tramitadas según lo estipulado en el Capítulo III ítem 1.7 de los Términos de Referencia por el monto de S/ 35.22 (Treinta y Cinco con 22/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo el Supervisor indica que por reajustes por las Valorizaciones del N° 01 al N° 07 la suma de S/ 38.34 (Treinta y Ocho con 34/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- iii. El Supervisor en su liquidación está considerando el reajuste en el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, la suma de S/ 165,83 (Ciento Sesenta y Cinco con 83/100 Soles); pago que no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni estipulado en las Bases del Proceso de Selección.
- iv. El Supervisor señala que se le efectuó el pago por la suma de S/ 265,334.62 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 62/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo de la Revisión del Record de Pagos emitido por la Unidad de Finanzas se verifica que se le pago la suma de S/ 265,334.61 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 61/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Que, a través del Oficio N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de octubre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 17 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 329,084.22 (Trescientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 48,893.65 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 65/100 Soles) que comprende: S/ 13,550.32 (Trece Mil Quinientos Cincuenta con 32/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,439.06 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto



General a las Ventas; y, S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

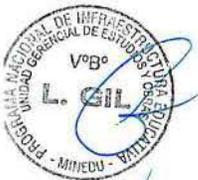
Que, a través del Memorándum N° 5926-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe N° 944-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 125-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;





Resolución Jefatural

Nº 297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 NOV 2018

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 125-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca", a cargo del CONSORCIO SAN JUAN conformado por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 329,084.22 (Trescientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
Saldo a favor del Supervisor	S/ 13,550.32 (Trece Mil Quinientos Cincuenta con 32/100 Soles) en Efectivo.
	S/ 2,439.06 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SAN JUAN, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solls
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ
Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

CARGO
UGE
PRONIED

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 09 NOV. 2018

OFICIO N° 3226 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SAN JUAN

(Conformado por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA)

Mz. Q Lote 15, Cooperativa Residencial La Enseñada

Puente Piedra - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 38911-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 294 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]

Luis Felipe Gil Solls
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

GRUPO AYS S.A.C.
RECIBIDO

Fecha: 09 / 11 / 18
Hora: 9:00 Firma: *[Signature]*

Emilio Iponaque

DNZ: 47554189

Recepcion

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	: SALDO DE OBRA, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SAN JUAN, CHOTA - CHOTA - CAJAMARCA
Proceso	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 125-2017-MINEDU/UE 108
Supervisor	: CONSORCIO SAN JUAN (Conformado por: GRUPO AYS S.A.C. y ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA)

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	278,849.71		
1.1.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	35.22		278,884.93
1.1.3 I.G.V. (18%)			50,199.29
	S/		329,084.22
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	265,334.61		
1.2.2 Reintegros Netos:			
Contrato Principal	0.00		265,334.61
1.2.3 I.G.V. (18%)			47,760.23
	S/		313,094.84
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			
- En efectivo		S/ 13,550.32	
- I.G.V.		S/ 2,439.06	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			0.00
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS O CARTA FIANZA			32,904.27
3.2.0 DEVUELTOS			0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		S/	32,904.27

IV PENALIDADES

4.1.0 CALCULADA			0.00
4.2.0 DESCONTADA			0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		S/	0.00

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		13,550.32
	EN IGV (18%)		2,439.06
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		32,904.27
IV	PENALIDAD	0.00	
TOTAL		S/ 0.00	S/ 48,893.65

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	S/.	13,550.32
EN IGV (18%)	S/.	2,439.06
GARANTIA F.C.	S/.	32,904.27

SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
PENALIDAD	S/.	0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

INFORME N° 944-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca"
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JUAN conformado por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.

Referencia : a) Memorandum N° 5926-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR
c) Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA
d) Informe N° 328-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR

Expediente N° 38911-2018

Fecha : Lima, 05 de noviembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 11 de abril de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por las empresas C.B.G. E.I.R.L., CORBAZ SRLTDA y CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'695,403.22 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Tres con 22/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 28 de abril de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 125-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca", posteriormente, con fecha 24 de julio de 2017, se suscribió el Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con el CONSORCIO SAN JUAN conformado por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 329,042.66 (Trescientos Veintinueve Mil Cuarenta y Dos con 66/100 Soles) incluye el





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Mediante Oficio N° 2945-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de septiembre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 13 de septiembre de 2017.
- 1.4 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 25 de junio de 2018 y fecha de finalización 28 de junio de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.
- 1.5 Mediante Carta N° 052-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 15 de agosto de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.6 Por Oficio N° 2548-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de agosto de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 021-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, del Coordinador Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que la fecha de recepción del presente se considera como inicio del plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.7 Con Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 49,093.00 (Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Tres con 00/100 Soles) que comprende: S/ 13,719.27 (Trece Mil Setecientos Diecinueve con 27/100 Soles) en Efectivo, S/ 2,469.47 (Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 47/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.8 A través del Memorándum N° 830-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota – Chota - Cajamarca".
- 1.9 Mediante Informe N° 052-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RCL, de fecha 04 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló





que la obra ha sido concluida al 100% y que no existe controversia arbitral alguna con el Supervisor.

1.10 Con Informe N° 328-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 329,084.22 (Trescientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 48,893.65 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 65/100 Soles) que comprende: S/ 13,550.32 (Trece Mil Quinientos Cincuenta con 32/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,439.06 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del contrato principal es por la suma de S/ 278,849.72 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo el monto real es por S/ 278,849.71 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 71/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- ii. En su cálculo está considerando los reajustes de las valorizaciones tramitadas según lo estipulado en el Capítulo III ítem 1.7 de los Términos de Referencia por el monto de S/ 35.22 (Treinta y Cinco con 22/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo el Supervisor indica que por reajustes por las Valorizaciones del N° 01 al N° 07 la suma de S/ 38.34 (Treinta y Ocho con 34/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- iii. El Supervisor en su liquidación está considerando el reajuste en el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, la suma de S/ 165,83 (Ciento Sesenta y Cinco con 83/100 Soles); pago que no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni estipulado en las Bases del Proceso de Selección.
- iv. El Supervisor señala que se le efectuó el pago por la suma de S/ 265,334.62 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 62/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; sin embargo de la Revisión del Record de Pagos emitido por la Unidad de Finanzas se verifica que se le pago la suma de S/ 265,334.61 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 61/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

11 A través del Oficio N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de octubre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 1.12 Con Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 1.13 Mediante el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 17 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 329,084.22 (Trescientos Veintinueve Mil Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 48,893.65 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Tres con 65/100 Soles) que comprende: S/ 13,550.32 (Trece Mil Quinientos Cincuenta con 32/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,439.06 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 32,904.27 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 27/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.14 A través del Memorándum N° 5926-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2548-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió al Supervisor la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 2931-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 328-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, elaborado por la Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, mediante Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2018, presentó la conformidad a la liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones efectuadas y remitidas por la Entidad.
- 3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 053-2018/CONS/CSJ-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 201, remitida por el Supervisor.
- 3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 153-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 125-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de Obra: "Saldo de Obra, Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Chota - Chota - Cajamarca", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la



P



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SAN JUAN, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 944-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 05 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspilaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED